



# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TABOADA – PTAR TABOADA

### CIRCULAR N° 21

Lima, **25** de julio de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso de Proyectos de Integrales para la entrega en Concesión del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada – PTAR Taboada, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado comunica lo siguiente:

#### I. FE DE ERRATAS

Respecto de las modificaciones a la Circular N° 12 comunicadas a los Participantes a través de la Circular N° 18 y publicada en la página web de PROINVERSION el día 10 de julio de 2008:

- **Donde dice:**

En cuanto al cumplimiento de la calidad del agua en la ZCCCA (Zona Costera de Conservación de Calidad de Agua), la DIGESA tomará en cuenta todas las descargas que pudieran estar efectuándose en el cuerpo receptor en esa zona, en caso exista polución alguna se responsabilizará sólo cuando se demuestre el origen de ésta; de ahí que debe exigirse a los Postores el no incrementar la polución del mar en la ZCCCA (sobre los valores límites del Reglamento del D.L. N° 17752 “Ley General de Agua”), debiéndose tener en cuenta para ello la Línea de Base establecida para la evaluación del comportamiento de la calidad en el cuerpo receptor.

**Debe decir:**

En cuanto al cumplimiento de la calidad del agua en la ZCCCA (Zona Costera de Conservación de Calidad de Agua), la DIGESA tomará en cuenta todas las descargas que pudieran estar efectuándose en el cuerpo receptor en esa zona, en caso exista polución alguna se responsabilizará sólo cuando se demuestre el origen de ésta; de ahí que debe exigirse **al Concesionario** el no incrementar la polución del mar en la ZCCCA (sobre los valores límites del Reglamento del D.L.





Nº 17752 "Ley General de Agua"), debiéndose tener en cuenta para ello la Línea de Base establecida para la evaluación del comportamiento de la calidad en el cuerpo receptor.

- **Donde dice:**

La descarga de aguas residuales proveniente del tratamiento, sea a través de una descarga sumergida o emisario submarino, debe cumplir con criterios de calidad sanitaria para el cuerpo receptor, no debiendo generar polución como consecuencia de la descarga vinculada. Los modelos matemáticos aplicados por los postores deberán considerar estos criterios, así como la Línea de Base del cuerpo receptor.

**Debe decir:**

La descarga de aguas residuales proveniente del tratamiento, sea a través de una descarga sumergida o emisario submarino, debe cumplir con criterios de calidad sanitaria para el cuerpo receptor, no debiendo generar polución como consecuencia de la descarga vinculada. **El modelo matemático aplicado por el Concesionario deberá** considerar estos criterios, así como la Línea de Base del cuerpo receptor.

## II. MODIFICACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado modifica y/o precisa algunos aspectos contenidos en las Circulares Nº 2 y Nº 17:

1. Modifíquese el numeral 2 de la Circular Nº 2 publicada en la página web de PROINVERSIÓN el día 23 de abril de 2008, según se indica a continuación:

Parámetro	Unidad	Valor
Carga orgánica total por día como DBO <sub>5</sub>	(kg)	604,800.00
Carga orgánica total por día como DQO	(kg)	1,209,500.00
Coliformes Totales	(NMP/100 ml)	1x10 <sup>8</sup>
Coliformes Fecales	(NMP/100 ml)	1x10 <sup>8</sup>
Sólidos sedimentables	(ml/l-h)	<8.5
<b>Sólidos Suspendidos Totales- SST</b>	<b>mg/l</b>	<b>300</b>
Aceites y grasas	(mg/l)	<100
PH		6-6.5
Nitrógeno total Kjeldhal	(mg/l)	50
Nitrógeno amoniacal	(mg/l)	40
Fósforo total	(mg/l)	12





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

2. Modifíquese el tercer y cuarto acápites de la respuesta a la Consulta N° 20 de la Circular N° 17 publicada en la página web de PROINVERSION el día 8 de julio de 2008, conforme se indica a continuación:

- *Infraestructura de lanzamiento submarino de disposición final (lugar, longitud, diámetro, profundidad, material, tipo de difusores y características, radio de influencia de la descarga en función del ancho de la zona costera, calidad del cuerpo receptor en dicha zona, ~~línea base~~, etc., determinados mediante un modelo matemático).*
- *Modelo matemático que sustente el diseño propuesto de la descarga sumergida o emisario submarino, según corresponda, de manera que: (i) se cumpla la calidad del agua en la Zona Costera, excepto en la Zona de Mezcla y/o Exclusión, según el Reglamento de la Ley General de Aguas – Clase VI; (ii) considere la trayectoria de corrientes marinas, capacidad de dilución del cuerpo receptor, estudios y/o valores de T90, ~~línea base del cuerpo receptor~~, entre otros; y (iii) considere sólo la descarga del Proyecto.*

Atentamente,



**PEDRO GRADOS SMITH**

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en  
Saneamiento y Proyectos del Estado